

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0762576562
CONITAMA SPA
LA CONCEPCION 81 OF 608
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007527		04/25/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Bryan Eduardo Guerrero		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Regularización de pago por servicios de arriendo de generador proyecto mesa sísmica desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021		1.00UN	29,250,000.00	29,250,000	04/25/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		5,557,500	

Resolución N°3052

Total Programa 34,807,500

Total Art 99999993-01 34,807,500

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 5,557,500

Impt Total Ped 34,807,500

No Autoriz

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR CONITAMA SPA

SANTIAGO, 22/04/2022 - 3052

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U N°24 de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos 7 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través del proceso licitatorio ID 5067-175-L119, contrató con el proveedor CONITAMA SpA., RUT N°76.257.656-2, el servicio de Arriendo de Grupo Electrónico Trifásico Insonorizado 500kva, Mesa Sísmica - U. de Santiago de Chile.

2.- Que, mediante resolución N° 829 de 6 de febrero de 2020, y en el marco de la ejecución del proyecto de mesa sísmica de la Universidad de Santiago de Chile, se autorizó la contratación directa para el arrendamiento de generador FG Wilson 550 KVA, consignando en su letra j la posibilidad de prórroga del mismo.

3.- Que, posteriormente y por medio de la Resolución N°3068, de 2020, se regularizó y autorizó la contratación directa con el proveedor ya individualizado para el arriendo de un generador FG Wilson 550 KVA con gabinete acústico por tres meses, correspondiendo al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, por un monto total de \$5.850.000.-más IVA.

4.- Que, en este contexto y según se consigna en el formulario denominado "Términos de Referencia", de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Infraestructura, para asegurar el correcto funcionamiento de la Mesa Sísmica del Depto. De Obras Civiles de la Universidad de Santiago de Chile, fue necesario continuar con el servicio por el periodo comprendido entre octubre de 2020 y diciembre de 2021.

5.- Que, en el documento citado precedentemente se consigna que "*...Cabe destacar que la demora en la regularización del servicio, fue producto de que aún no se tenía claridad respecto a la continuidad del arriendo, ya que este dependía de las gestiones de aumento de potencia eléctrica, trámite que actualmente está en etapa de gestiones para dicha normalización, la cual tiene un periodo de 1 año para su ejecución según lo indicado por Enel*".

6.- Que, de acuerdo con el Presupuesto PCO-998-DT, de fecha 28 de diciembre de 2021, entregado por el proveedor a la fecha se adeuda la suma total de \$29.250.000. - más IVA.

7.- Que, mediante documento de fecha 24 de marzo de 2022, don Pablo Tobar Palma, Encargado de Laboratorio da cuenta de la recepción conforme del servicio por el periodo señalado.

8.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio de firma electrónica avanzada, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

9.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

10.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015, 11.959, de 2018, y E124519 de 2021, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

11.- Que, a fin de evitar lo señalado precedentemente, y entendiendo que el servicio aludido se encuentra prestado conforme según se indica en el formulario referido en el cuarto considerando y documento citado en el séptimo considerando, debe ordenarse el pago a CONITAMA SpA, por el monto total de \$34.807.500.- IVA incluido, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

12.- Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 21 de marzo de 2022, que la Universidad cuenta con los recursos para proceder al pago de la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el pago al proveedor CONITAMA SpA., RUT N°76.257.656-2, con domicilio en Barros Borgoño N°71, oficina 1105, Providencia, por el servicio de arriendo de generador FG Wilson 550 KVA, por el periodo comprendido entre octubre de 2020 y diciembre de 2021, por un monto total de \$34.807.500.- IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 038, Ítem G267, del presupuesto universitario vigente, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 21 de marzo de 2022.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/JPR/PRR/RMT

Distribución:

- 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Rectoría
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR 408-2021